ORDENANZA Nº 2438

VISTO: la Ordenanza Nº 1958, sancionada el 11 de julio de 2005 por la cual se implementa un régimen especial de eximición de los montos a tributar por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios para "Exhibición de filmes y videocintas; y

CONSIDERANDO: I) Que en el marco de revisión de las actividades que tributan en este Municipio, que oportunamente la Administración consideró necesario eximirlas de la *Contribución por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;* a los fines de promocionar dicha actividad, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en una determinada cantidad de años, esta Municipio considera necesario igualar la actividad con el resto de las que tributan.

II) Que desde el año 2005 se ha observado un notable crecimiento de manera progresiva en la concurrencia de espectadores de las salas de cines particulares.

III) Que en la actualidad la eximición otorgada oportunamente no condiciona el normal funcionamiento de la misma.

IV) Que es intención de esta administración maximizar la recaudación en los distintos rubros que tributan, razón por la cual se considera conveniente equiparar la actividad cinematográfica con el resto de las actividades comerciales.

V) Que en algunas ocasiones aún existen proyecciones cinematográficas organizadas con fines culturales por instituciones sin fines de lucro, razón por la cual en esos casos dicha eximición continuaría.

Por todo ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1°:.**MODIFÍCASE** el inciso a) del Art.1º de la Ordenanza Nº 1958, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **"Art.1º**: **IMPLEMÉNTASE** un régimen de eximición del monto a tributar, dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Anual en concepto de:

a) *Contribución por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios*.

* Código Nº 84100-20 “Exhibición de filmes y videocintas”; que se proyecten en cine clubes o salas de exhibición de films de entidades de bien público.”

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESION ORDINARIA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.